

# REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DEL “PROMOCIÓN DE INCENTIVOS PDV TERCEROS kölbi”

## DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 1:** La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con el “Promoción de Incentivos de PDV Terceros”, en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

**Artículo 2:** El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones, del “Promoción de Incentivos de PDV Terceros”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los Puntos de Venta Terceros inscritos en el Promoción.

**Artículo 3:** La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 1 de setiembre al 30 de octubre 2024.

**Artículo 4:** Para efectos del presente Reglamento, los Puntos de Venta Terceros aceptan y entienden, que los beneficios de esta promoción serán otorgados siempre y cuando cumpla con todas las condiciones indicadas en el reglamento.

## DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 5:** Participan de la promoción todos aquellos Puntos de Venta Tercerizados; que se inscriban para participar, acepten las condiciones de la promoción y que logren las metas de incremento de ingresos al final de los 2 meses que se detallan en artículo 6, según el rango de meta,

5.1. El ICE a través del Supervisor de Ventas de Terceros entregará un formulario de inscripción y aceptación de la participación. El supervisor brindará al punto de venta la información necesaria a fin de que conozca lo establecido por el ICE en la promoción y lo indicado en el presente reglamento.

## DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 6:** La mecánica de participación, se define a continuación:

Todos los Puntos de Venta que se inscriban a participar de esta promoción, pueden optar por alcanzar alguna de las metas propuestas:

A. Puntos de venta con ingresos iguales o superiores a ₡500.000:

Estos puntos deberán tener un aumento incremental en esos 60 días de un 10% y se premiará con un Honor 90 a los 5 Puntos de Venta con mayor incremento en ventas de tiempo aire (TAE).

B. Puntos de venta con ingresos de ₡125.000 a ₡499.000

Estos puntos deberán tener un aumento incremental en esos 60 días de un 8% y se premiará con un Realme C53 128GB a los 5 Puntos de Venta con mayor incremento y un Huawei Watch GT4 46mm a los siguientes 5 Puntos de Venta que incrementaron, en ventas de tiempo aire (TAE).

C. Puntos de venta con ingresos de ₡50.000 a ₡124.999

Estos puntos deberán tener un aumento incremental en esos 60 días de un 6% y se premiarán con un Huawei Freebuds 5I Negro a los 5 Puntos de Venta con incremento mayor al 6%, seguidamente los 10 puntos de venta de venta con incremento del 6% podrán optar por 5 accesorios Samsung Buds Fe Gris, 5 accesorios Huawei Banda 8 Negro, por lo que en esta categoría se premiarán a 15 puntos de venta distintos.

## DE LOS INCENTIVOS PARA PDV TERCEROS Y LOS GANADORES

**Artículo 7:** El ICE dispone para esta promoción, 30 dispositivos móviles de acuerdo con la meta alcanzada, en el periodo establecido. Las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

| Tipo de categoría | Marca y Modelo           | Inventario Disponible |
|-------------------|--------------------------|-----------------------|
| A                 | Honor 90                 | 5                     |
| B                 | Realme C53 128GB         | 5                     |
| B                 | Huawei Watch GT4 46mm    | 5                     |
| C                 | Huawei Freebuds 5I Negro | 5                     |
| C                 | Samsung Buds Fe Gris     | 5                     |
| C                 | Huawei Banda 8 Negro     | 5                     |
|                   | <b>Total</b>             | <b>30</b>             |

7.1.2 En caso de que la cantidad requerida de comercios participantes no cumplan con la meta establecida, en la mecánica descrita en el presente reglamento y no se logren entregar los dispositivos en su totalidad, estos se usarán a discreción del ICE, y serán utilizados en otras iniciativas.

## 7.2 Aceptación de premios.

Los PDV que alcancen alguna de las metas deberá firmar una boleta de aceptación de las condiciones para la entrega de este.

## 7.3 Inscripción a la Promoción de incentivos:

**7.3.1** El punto de venta que desee aplicar al beneficio descrito en el presente reglamento, deberá inscribirse mediante un formulario de inscripción que le brindará el Supervisor de Ventas de Terceros correspondiente.

**7.3.2** Si el punto de venta cumple con alguna de las metas, pero no se inscribió en el promoción mediante el formulario de inscripción, no será considerado para la entrega de los dispositivos móviles.

**Artículo 8:** El encargado de inscribir e informar al punto de venta de la mecánica y si cumplió con alguna de las condiciones indicadas en el presente reglamento, será el Supervisor de Ventas de Terceros, el Supervisor coordinará la entrega del premio.

**Artículo 9:** En la eventualidad de que los dispositivos móviles definidos en el presente reglamento no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible al Punto de Venta o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

## RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

**Artículo 10:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

**Artículo 11:** Todos aquellos Puntos de Venta que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita y cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este.

**Artículo 12:** El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

**Artículo 13:** La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

**13.1** Cualquier situación anormal que se presentare eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

**13.2** Los Puntos de Venta deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre o razón social, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización.

**13.3** Si se demuestra que una persona disfruta de la promoción por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la promoción.

**13.4** El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos por una mala manipulación de los premios que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limita únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de esta promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

**13.5** El Punto de Venta que resulte ganador, no pueden exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo.

**Artículo 14:** El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica de la Promoción” o este Reglamento en cualquier momento, para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Artículo 15:** Para más información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los Puntos de Venta pueden acceder la página web: [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Artículo 16:** El presente Reglamento rige a partir de su publicación en la página web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.